



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 011 - 2020/APCI-OGA

Miraflores, 29 de abril de 2020

VISTO:

El Informe N° 135-2020-APCI/OGA-UAS, de fecha 28 de abril del 2020, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la Oficina General de Administración y el Informe N° 058-2020-APCI/OAJ, del 29 de abril del 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la APCI es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Relaciones Exteriores, responsable de ejecutar, programar y organizar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo, y por consiguiente gozan de los beneficios tributarios que la ley establece;

Que, el artículo 29° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE, establece que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo de la Alta dirección así como de los demás órganos de la APCI, encargado de brindar apoyo logístico y administrativo para el logro de los objetivos institucionales, así como es responsable de la gestión administrativa y financiera de la entidad, correspondiéndole conducir los sistemas administrativos de personal, contabilidad, tesorería, adquisiciones, acervo documentario y servicios generales así como llegar a cabo la ejecución presupuestal y velar por el mantenimiento y seguridad de la institución;

Que, según lo establecido en el literal f) del artículo 30 del citado ROF, la OGA tiene entre sus funciones el coordinar, supervisar y controlar el proceso de adquisición y suministros de bienes y la presentación de servicios requeridos por los diversos órganos de la Entidad;



Que, mediante Informe N° 135-2020-APCI/OGA-UAS, de fecha 28 de abril de 2020, de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales de la OGA, solicita la designación de los miembros del comité de selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI", programado en el Plan Anual de Contrataciones de la APCI para el año fiscal 2020, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 003-2020/APCI-OGA;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 de la citada norma reglamentaria señala que en el caso de la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada, la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del referido Reglamento precisa que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el numeral 44.5 del citado artículo señala que el titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el artículo 45 del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado establece los impedimentos para ser miembro del Comité de Selección;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020/APCI-DE, de fecha 06 de enero de 2020, se delegan funciones y atribuciones del Director Ejecutivo en el Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, entre ellas en materia de contrataciones del Estado.





Que, conforme a lo establecido en el literal c) del numeral 1.1. del artículo 1° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020/APCI-DE, se delega en el Jefe de la Oficina General de Administración la atribución de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de los procesos de selección, incluso cuando la APCI actúe en compras facultativas como entidad encargada;

Que, se desprende del Informe N° 135-2020-APCI/OGA-UAS que la UASG, como órgano encargado de las contrataciones de la APCI, ha considerado necesario que se designe el comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI", asimismo precisa que los miembros titulares y suplentes sugeridos no se encuentran impedidos de integrar un comité de selección en atención al artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 30225;

Que, mediante Informe N° 058-2020-APCI/OAJ de fecha 29 de abril de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que a la UASG le corresponde constatar también que los miembros del Comité observen los requisitos establecidos el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como que no incurran en los impedimentos regulados en el artículo 45 de la referida norma; debiendo estimar además la idoneidad del servidor público que estaría integrando el referido Comité;

Que, en ese sentido, la Oficina de Asesoría Jurídica constató que en el Informe N° 135-2020-APCI/OGA-UAS, la UASG ha valorado que las personas propuestas cumplen con lo señalado en el numeral 44.1 del artículo 44 y en el artículo 45, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI";

Con el visto bueno de la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,



De conformidad a lo establecido en la Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2020/APCI-DE de fecha 06 de enero de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los integrantes titulares y suplentes del comité de selección para el procedimiento de Adjudicación Simplificada para la "Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI", conforme al siguiente detalle:

Miembros Titulares	Miembros Suplentes
Jhon Crhistian García Vásquez (Presidente)	Claribel Enriquez Aliaga (Suplente del presidente)
Juan Coronado Ramos (Primer Miembro Titular)	Cesar Willy Pizarro Siancas (Primer Miembro suplente)
Adrián Danny Canales Mejía (Segundo Miembro titular)	Erika Johanna Fernández Jibaja (Segundo Miembro suplente)

Artículo 2°.- Remitir copia de la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección que se designa, a la Unidad de Adquisiciones y Servicios Generales y a la Unidad de Administración de Personal, para su incorporación en los legajos personales respectivos.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (<http://www.apci.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese,



Álvaro Jesús Carrillo Mayanga
Jefe de la Oficina General de Administración

